

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. I-1958

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

##### EDICTO

Don Eduardo Pardo y Unanua, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de la villa de Avilés y su partido en funciones del número dos del mismo.

Hago saber: Que en los autos de juicio de quiebra seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador don Luis Cuesta González en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima "Oleum S. A." se ha declarado en estado legal de quiebra necesaria al comerciante don Mario Rodríguez Cuervo, mayor de edad, casado y de esta vecindad, calle Magdalena números 12 y 14, quedando en su virtud inhabilitado para la libre administración y disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes del mismo que dejarán de prestar interés con la salvedad establecida en el artículo 884 del Código de Comercio, y retrotrayéndose, por ahora, y sin perjuicio de tercero, a los efectos de tal declaración al día en que aparezca haber cesado en el pago corriente de sus obligaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado, debiendo verificarlo ahora al depositario don Mauro Alvera Alvera, con domicilio en esta villa calle del Generalísimo Franco número 8 y después a los síndicos, y previniéndose a cuantas personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas

con nota que entregarán al Comisario don Paulino Menéndez Fernández, mayor de edad, casado, industrial con establecimiento abierto en esta villa calle Calvo Sotelo número 3-2.º, bajo apercibimiento también de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Dado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Avilés a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### AUNCIOS

Se hace público el Tribunal que calificará el concurso de méritos convocado para proveer una plaza de Capellán de la Beneficencia Provincial:

Presidente: Ilustrísimo señor don José López-Muñiz y González Madroño, Presidente de la Diputación.

Suplente: Señor don Carlos Sánchez Yepes, Vicepresidente de la Diputación.

Vocales: Primero Rvdo. don Rosendo Riesgo Florez, Capellán Mayor de la Beneficencia Provincial; Segundo M. I. señor don Rafael Somoano Berdasco en representación del Profesorado Oficial. Suplente: Rvdo. don Victor G. de La Concha.

Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Diputación.

Suplente: Don Ignacio Medrano Ruiz del Arbol, Oficial Mayor de la Corporación.

De conformidad con los preceptos del Reglamento de Oposiciones y Concursos, este Tribunal

puede ser recusado por los interesados en el concurso, en el plazo legal preceptuado.

Oviedo, 5 de noviembre de 1962. El Presidente, José López-Muñiz y González-Madroño.

—:—

Se hace público a los efectos determinados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que han sido aprobados los Pliegos de Condiciones Jurídicas y económico-Administrativas que han de regir en la subasta que se anuncie para la contratación de las obras de construcción de un almacén para maquinaria, semillas, abonos, etc. en la Granja Escuela de Pola de Siero.

Oviedo, 6 de noviembre de 1962.—El Presidente, P. A. Carlos Sánchez Yepes.—El Secretario Manuel Blanco y Pérez del Camino.

## JEFATURA AGRONOMICA DE OVIEDO

### SERVICIO DE DEFENSA CONTRA FRAUDES

A los poseedores de vinos, y Alcaldes de esta provincia

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo once de la Ley de 26 de mayo de 1963, y Orden-Circular de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de 1.º de diciembre de 1941, sobre declaración de cosechas y existencias de vinos y demás derivados de la uva, se tendrá en cuenta las siguientes normas:

Primera.—Es obligatoria la declaración de cosechas y existencias de vinos corrientes, generosos, espumosos, gasificados, vinos de marca, vermouth, mistelas,

mostos y vinagres, etc., alcanzando esta obligación a todos los cosecheros, almacenistas, fabricantes y comerciantes al detall, así como dueños de hoteles, fondas, etc. etc., quienes harán las declaraciones por triplicado y entregarán en el Ayuntamiento donde radique su industria, precisamente dentro de los diez últimos días del mes en curso, bien entendido, que en dichas declaraciones no se deben incluir los licores y aguardientes, como anís, coñac brandi, etc. etc. Es importante consignar el grado alcohólico de los vinos, partida por partida, y no de una forma englobada.

Para hacer el balance de las existencias a declarar, se tomará como fecha la del día 20 del actual, cerrando los almacenistas en dicha fecha sus libros de entradas y salidas, y empezarán a partir de la misma a extender las facturas comerciales, guías, con el número uno.

Se recuerda a los obligados a declarar, que incurren en sanción no solamente por omitir la declaración, sino por la simple demora estando prohibida la circulación de los productos no declarados, vayan o no acompañados de facturas guías.

Segunda.—Las Alcaldías vienen obligadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la misma Ley de publicar los bandos en los sitios de costumbre, recordando la obligación que se indica en el apartado anterior, facilitar a los declarantes las hojas impresas, modelo oficial, para las declaraciones, rechazar las declaraciones que no se ajusten a lo preceptuado, numerar y anotar por orden de presentación las declaraciones que reciban hasta el día 30 del actual inclusive, en una relación que llevarán por triplicado extractando cada declara-

ción y haciendo las anotaciones que corresponden a los datos declarados.

Tercera.—De los tres ejemplares de cada declaración, las Alcaldías devolverán una al declarante con el sello de la Alcaldía, otro se archivará en el Ayuntamiento y el tercero se remitirá a la Jefatura Agronómica en el plazo de los diez primeros días del mes de diciembre, acompañados de la relación reseñada en el apartado anterior, que deberá venir debidamente sumado.

Cuarta.—Cuando en los Ayuntamientos no se presenta ninguna declaración, los señores Alcaldes-Presidentes, lo pondrán en conocimiento de la Jefatura Agronómica por medio de oficio negativo, haciendo constar las causas de ello.

Oviedo, 3 de noviembre de 1962.  
El Ingeniero Jefe.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE OVIEDO

La Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo convoca concurso público para la adjudicación de veintidós locales comerciales del Grupo de 1.500 viviendas protegidas de la Localidad de Pumarín (Gijón).

El concurso se celebrará con estricta sujeción al Pliego de Condiciones aprobado por la Orden Ministerial de fecha 7 de agosto de 1961, se publicó en el Boletín Oficial del Estado del día 19 de igual mes y año y que se encuentra expuesto en las oficinas de esta Delegación Provincial, sitas en Arzobispo Guisasola, 2, Oviedo, donde con las demás bases de la convocatoria, se halla a disposición de los licitadores en los días hábiles y horas de diez a una y media, durante los veinte días hábiles siguientes al de la fecha de este Boletín Oficial.

Las instancias para tomar parte en el concurso, así como las propuestas económicas, habrán de ser obligatoriamente formalizadas por los licitadores con arreglo a los modelos oficiales que para ello se encuentran a disposición de los concursantes en la Secretaría de esta Delegación.

El acto público de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado, en el local de Sala de Juntas,

situado en el piso cuarto de esta Delegación.

El importe del presente anuncio y de los que se inserten en la Prensa o en cualquier otro medio de difusión que se utilice, así como la minuta de honorarios que se devenguen por el Notario autorizante del acta del concurso, correrán a cargo de los adjudicatarios, entre los que se promateará el total importe en proporción directa a la cuantía de las primas de adjudicación ofrecidas.

Oviedo, a 7 de noviembre de 1962. El Delegado Provincial.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

#### Cámara Oficial Sindical Agraria de Asturias

#### y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villaviciosa

Don José Martínez Rodríguez, nombrado Agente Ejecutivo por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Asturias y por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villaviciosa.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo a don Luis Pedrayes Tuya, vecino de Selorio-Villaviciosa, por débitos a las Corporaciones de Derecho Público que represento, se ha dictado en el mismo la siguiente:

#### Providencia

Procediendo requerir al deudor don Luis Pedrayes Tuya, vecino de Selorio-Villaviciosa, los Títulos de Propiedad de la finca trabada y anotada de embargo en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa, pero dándose en el mismo, el caso de la más absoluta rebeldía ya que consta a esta Agencia Ejecutiva incita a los demás contribuyentes al menosprecio de los tributos legalmente autorizados, acuerdo por esta mi providencia que se haga un resumen de este expediente y que todo él, se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en concordancia con lo determinado en los artículos 126 y 127 del Estatuto de Recaudación se dé el deudor por notificado oficialmente de todo lo actuado, dándosele un plazo de ocho días contados a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que haga efectivo sus débitos-recargos y costas causadas, caso contrario se-

rá declarado su estado de rebeldía.

1.º—El origen de estos débitos nacen de las certificaciones de descubierto, expedidas por el señor Secretario de la Cámara Sindical Agraria de Asturias y por el señor Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la Zona de Villaviciosa, Organismos Oficiales, reconocidos como Corporaciones de Derecho Público, y como tal facultados para expedir certificaciones de apremio contra los contribuyentes morosos.

2.º—Se notificó a don Luis Pedrayes Tuya, vecino de Selorio, sus débitos por importe de 621,30 pesetas, más los recargos de apremio en 8 de agosto de 1962, negándose a recibir la notificación, según acredita el cartero de dicho lugar.

3.º—Se dictó providencia de traba de bienes inmuebles en 23 de agosto de 1962, con descripción de la finca trabada, según detalle: Titular propietario de la Cédula Catastral: herederos de don Luis Pedrayes Tuya; paraje de la finca: Lencienes-Espina; Polígono 88; parcela 259, dedicada a pradera; linda Norte, herederos de don Alejandro Estrada; Este, José Tuya Moris; Sur, dueño y herederos de don Alejandro Estrada; Oeste, dueño y herederos de don Ricardo Aldonza Rivero y Perfecta Aldonza Rivero.

4.º—Se comunicó al hijo del deudor, don Ricardo Pedrayes, la traba y detalle de la finca en 12 de septiembre de 1962, negándose a toda notificación.

5.º—Se comunicó nuevamente al deudor don Luis Pedrayes Tuya, la providencia de embargo de bienes inmuebles, así como descripción de la finca embargada en 16 de octubre de 1962, y según manifiesta el Cartero de Selorio se negó terminantemente a recibir toda notificación en la que el membrete procediese de esta Agencia Ejecutiva.

6.º—Se solicitó del Servicio de Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de Oviedo certificación del Líquido Imponible de la expresada finca, así como su descripción según datos oficiales, uniéndose a este expediente, la certificación de dicho Organismo de 22 de septiembre de 1962.

7.º—Se expiden los Mandamientos de anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa contra la finca propiedad de don Luis Pedrayes Tuya, siendo de su cargo,

por haber dado lugar a ello los gastos que se originen, así como los del levantamiento de embargo en dicho Registro de la Propiedad.

8.º—Se dictó providencia de fecha 2 de noviembre de 1962 en la que se ordena se efectúe la Diligencia de Tasación por Capitalización del Líquido Imponible, de la finca a fines de subasta, de la que resulta:

Tasación de la finca: 10.848 pesetas.

Posturas admisibles en la primera licitación: 7.232 pesetas.

En segunda subasta, se podrá adquirir en la cantidad de pesetas 4.821,35.

9.º—Se requiere al deudor don Luis Pedrayes Tuya, por esta providencia, para que entregue los Títulos de Propiedad de la finca embargada, caso contrario serán suplidos a su costa.

10.º—Si no hace efectivos sus débitos, más los recargos de apremio y costas causadas en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la inserción de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, será declarado don Luis Pedrayes Tuya, en estado de rebeldía, y a partir de ese momento, será enviado inmediatamente este expediente a las Autoridades que han expedido las certificaciones de descubierto para que autoricen la subasta, disponiéndose esta Agencia Ejecutiva a confeccionar el anuncio de subasta y los correspondientes edictos, que se expondrán en todo el término municipal de Villaviciosa para la máxima publicidad.

No efectuándose en lo sucesivo ninguna comunicación ni requerimiento al interesado deudor, leyéndose los proveídos a que dé lugar solamente en estrados.

Así lo acuerdo en Villaviciosa a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Agente Ejecutivo, José Martínez Rodríguez.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Luis René Bogaerts, vecino de Avilés, calle Río Arganza, 5 (Llaranes), se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro y manganeso de 211 hectáreas de extensión que se denominará "Re-

nata" y sito en los parajes llamados Pascual, San Martín de Luiña, Numayor y otros, parroquia de Castañedo, del término municipal de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón del kilómetro 128 de la carretera de Ribadesella a Canero. Desde el punto de partida a 1.ª estaca, se medirán 300 metros, al Oeste; de 1.ª a 2.ª, 200 metros, al Norte; de 2.ª a 3.ª, 100 metros al Este; de 3.ª a 4.ª estaca, 200 metros, al Norte; de 4.ª a 5.ª, 100 metros al Este; de 5.ª a 6.ª estaca, 200 metros al Norte; de 6.ª a 7.ª, 100 metros, al Oeste; de 7.ª a 8.ª estaca, 100 metros al Norte; de 8.ª a 9.ª, 400 metros al Oeste; de 9.ª a 10.ª estaca, 1.000 metros al Norte; de 10 a 11, 800 metros al Este; de 11 a 12 estaca, 1.900 metros al Sur; de 12 a 13, 700 metros al Este; de 13 a 14 estaca, 1.300 metros, al Sur; de 14 a 15, 600 metros al Oeste; de 15 a 16 estaca, 500 metros, al Norte; de 16 a 17, 100 metros al Oeste; de 17 a 18 estaca, 200 metros al Norte; de 18 a 19, 100 metros al Oeste; de 19 a 20 estaca, 100 metros al Sur; de 20 a 21, 100 metros al Oeste; de 21 a punto de partida, se medirán 900 metros en dirección Norte; quedando así cerrado el perímetro de las doscientas once hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte.

Fue admitido este registro con el número 29.332.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 5 de noviembre de 1962.—Arturo Rodríguez Casares.

**JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS**

*Anuncio de deslinde*

Para proceder al deslinde de la zona marítimo terrestre situada en la margen derecha de la Ría del Nalón, aguas abajo del Puente de La Portilla, cuyos límites son: al Norte, Ría del Nalón; al Sur, terrenos del Ayuntamiento de Soto del Barco; al Este, carretera del Estado N.º 632 Ribadesella a Canero y al Oeste, terrenos del Ayuntamiento de Soto del Barco, y cuyo aprovechamiento tiene solicitado don Manuel Alvarez López, con destino a la construcción de un depósito para carbón de río.

Se hace saber por el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 7 de febrero de 1907 y O. M. de 9 de octubre de 1957, que todos los interesados en la operación indicada pueden presentar por escrito ante la Alcaldía de Soto del Barco o ante esta Jefatura (edificio de la Junta de Obras del Puerto de Gijón), dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y todos los datos o aclaraciones que juzguen oportunos para el esclarecimiento del citado deslinde, principalmente en lo que se refiere a la extensión de las propiedades colindantes con la zona marítimo terrestre y límites de ésta.

Gijón, 22 de octubre de 1962. El Ingeniero Jefe.

**SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA (LEON)**

**AVISO**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de San Justo de Las Dorigas, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 18 de mayo de 1961 (B. O. del Estado de 9 de junio siguiente), que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el Proyecto de Concentración, éste estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles contados desde la tercera publicación de este aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salas, y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria pudiese estimar conveniente.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración parcelaria podrán formular ante el Servicio las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas, bien verbalmente o por escrito.

Los extremos relativos al Proyecto expuestos al público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos y, en su caso de la porción de tierra que les ha correspondido. Las fincas reservadas figuran en el Proyecto atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Relación de propietarios en la que, con referencia al plano, se indican las fincas de reemplazo que en principio se asignan a cada uno.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de cargas y situaciones jurídicas que hubiesen sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro. Apercibiéndoseles de que si no acreditan su conformidad dentro de los plazos señalados, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Durante el período de encuesta antes dicho, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad de las mismas.

León, 2 de noviembre de 1962. El Jefe de la Delegación.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**DE EL FRANCO**

**ANUNCIO**

Aprobados por este Ayuntamiento Pleno en sesión del 10 del corriente los expedientes de ha-

bilitación de créditos y de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, cuyos respectivos importes constan en los mismos, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

La Caridad, 25 de octubre de 1962.—El Alcalde.

**DE GIJON**

**ANUNCIO**

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre último, y por unanimidad de todos los señores presentes en el mismo, que exceden de la mayoría de los que de Derecho componen la Corporación Municipal, aprobó una transferencia de crédito al Presupuesto Ordinario vigente por 1.841.000,00 pesetas (un millón ochocientos cuarenta y una mil pesetas).

Lo que se hace público por espacio de quince días y en aplicación del párrafo 3.º del artículo 691 de la Ley de Régimen Local Texto refundido y a todos los demás efectos legales.

El Expediente de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Gijón, a 5 de noviembre de 1962.—El Alcalde.

**DE GOZON**

**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio económico de 1963, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento.

Luanco, a 29 de octubre de 1962.—El Alcalde.

**DE GRADO**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno el Proyecto de Presupuesto Ordinario para el próximo ejercicio de 1963,

queda expuesto al público en la oficina correspondiente para que durante el plazo de quince días puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 26 de octubre de 1962.  
El Alcalde.

#### DE IBIAS

##### ANUNCIO

Confeccionado el Apéndice al padrón de la contribución rústica catastrada para el próximo año 1963, queda expuesto al público por el plazo reglamentario de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de recibir las reclamaciones legales que contra el mismo pudieran presentarse.

Ibias, 29 de octubre de 1962.—  
El Alcalde - Presidente.

#### DE LAVIANA

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno un suplemento de crédito dentro del Presupuesto extraordinario "Ampliación y reforma de la Casa Consistorial", por un importe de 105.300.00 pesetas, autorizado por los artículos 702 de la Ley de Régimen Local de 24 de Julio de 1955 y 203 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda el expediente de su razón, expuesto al público a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días según dispone el artículo 691 de la citada Ley de Régimen Local.

Laviana, 29 de octubre de 1962.  
El Alcalde.

#### DE MORCIN

##### EDICTO

El Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1963, aprobado por el Ayuntamiento, será expuesto al público en las Oficinas municipales por espacio de quince días hábiles a los efectos de su examen y reclamación.

Las reclamaciones que contra el mismo se pretenda formular deberán interponerse por escrito ante este Ayuntamiento dentro del plazo señalado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local. No obstante, los que no tengan su residencia en este término podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación provincial

de Hacienda en el propio período de exposición.

En Morcín, 28 de octubre de 1962.—El Alcalde.

#### DE PILOÑA

##### EDICTO

El Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1963, aprobado por el Ayuntamiento, será expuesto al público en las Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles a los efectos de su examen y reclamación.

Las reclamaciones que contra el mismo se pretendan formular, deberán interponerse por escrito ante el Ayuntamiento dentro del plazo señalado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local. No obstante los que no tengan su residencia en este término podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación provincial de Hacienda en el propio período de exposición.

En Infiesto, a 27 de octubre de 1962.—El Alcalde.

#### DE SANTA EULALIA DE OSCOS

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio económico de 1963, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento.

Santa Eulalia de Oscos, a 26 de octubre de 1963.—El Alcalde.

#### DE SANTO ADRIANO

##### EDICTO

Formados por este Ayuntamiento, los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles durante los cuales podrán los interesados examinarlos e interpo-

ner las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrón de aprovechamiento de pastos.

Padrón por rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales excepto los de motor.

Padrón de perros.

Padrón por el arbitrio de caballerías y carruajes de lujo.

Santo Adriano, a 27 de octubre de 1962.—El Alcalde Accidental.

—:—

#### DE SIERO

##### ANUNCIO

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 112 del Estatuto de Recaudación, se dictaron providencias de apremio contra don José Antonio Palacios González, y don José Huelga Montes, titulares de un depósito administrativo en Carbayín Alto, por débitos al Ayuntamiento de Siero por un importe de ocho mil doscientas sesenta y una pesetas de principal.

Hallándose los citados en ignorado paradero, se les notifica por el presente conforme a lo preceptuado en el número uno del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, para que satisfagan sus débitos a este Ayuntamiento en el plazo de diez días, dentro de los cuales les será aplicado el recargo del 10% advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haber efectuado el ingreso, les será exigido el recargo del 20% más los gastos y costas a que haya lugar, y se tramitará el expediente de su razón conforme a lo prescrito en el número dos del precitado artículo y texto legal.

Pola de Siero 29 de octubre de 1962.—El Alcalde.

—:—

#### DE SOTO DEL BARCO

##### EDICTO

Habiendo sido confeccionados los Padrones de la Contribución Rústica Catastrada, así como los del Arbitrio Municipal sobre la misma, que habrán de regir durante el ejercicio de 1963, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones, por término de diez días.

Soto del Barco, a 26 de octubre de 1962.—El Alcalde.

#### JUNTA VECINAL DE LAMUÑO Y SALAMIR (CUDILLERO)

##### Anuncio

Aprobado por esta Junta el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1963, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, las cuales se podrán formular dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Lamuño, 3 de noviembre de 1962.—El Presidente, Jesús Rico.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ SUAREZ, Manuel, de 34 años en la fecha de autos, soltero, industrial hijo de Restituto y de Rita, natural de Felguerúa de Moreda - Aller y vecino últimamente de Oyanco de Moreda - Aller, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, con el fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número 134 de 1952, por el delito de lesionado.

DIAZ RODRIGUEZ, Florentino, de 35 años, casado, minero, hijo de Evaristo y María, natural de Tudela Veguín (Oviedo), domiciliado últimamente en Vega-La Camocha, actualmente en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión y ser indagado en el sumario que se le sigue con el número 333-62, por abandono de familia, en que figura procesado.

Imp. del B. O. de la provincia.—Oviedo